

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-113

ADMITE la presente demanda de **DIVISIÓN DE INMUEBLE**, impetrada por **CARLOS EMILIO QUIROGA MATEUS** contra **MARIELA VELLALOBOS POSASA**. (Art 406 DEL Código General del Proceso)

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días (art.409 ibídem).

Trámítase por el procedimiento **DE DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMUN**.

Notifíquese a la demandada, en la forma que autorizan los artículos 291 y 292 del C.G.P., previniendo al extremo pasivo de que goza diez (10) días para contradecir la demanda y/o proponer excepciones.

TENGASE al abogado(a) **OLGA LILIANA LIZARRALDE OLAYA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso (Art. 609 del C.G.P.). Oficiése a la oficina de Registro indicando los datos que permitan determinar el bien que se pretende dividir.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (inscripción, embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 046 hoy

1 JUL 2020

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.